

ORDENANZA N°: 109

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Declárase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 107, Sra. SILVIA VANESA DOMINGUEZ, M.I. N° 21.394.190, CUIL/CUIT N°27-21394190-4, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 726 de Las Varillas, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado UNIDAD 43M2. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno ubicada en el Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, fracción que está formada por parte de la Manzana OCHENTA Y SIETE, según plano de loteo realizado en expediente letra “V”, número doscientos cinco, año mil novecientos cincuenta y uno , de la Dirección General de Catastro, y cuyo plano se registra bajo el N° 5.613, Planilla N° 24.153, en el Registro de Propiedades, y se designa y se describe así: LOTE VEINTE: que mide: diecinueve metros en sus lados Nor.Oeste y Sud-Este, por diez metros en los del Nor-Este y Sud-Oeste, o sea CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, y linda: Nor-Oeste, lote diecinueve; Nor-Este, calle Belgrano; Sud-Este, lote vientiuno; y Sud-Oeste, resto manzana ochenta y siete.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 239722, año 2000.-

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2015

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

FUNDAMENTOS ORDENANZA 109/2015

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se remite copia del Convenio de Refinanciación de deuda con Ord. 123/2013 y estado de cuenta, por lo que habiendo cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado Unidad 43m2. Por lo expuesto, se debe transferir a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.